

Jef

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00316-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, julio 10 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00316-00
DEMANDANTE	JUAN SANTIAGO VILLADIEGO
DEMANDADO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1773

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **JUAN SANTIAGO VILLADIEGO** a través de apoderada judicial instara demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI-**, representada legalmente por el señor **DAVID ALBERTO LONDOÑO ISAZA** o quien haga sus veces, la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

- 1.El poder allegado, no fue presentado personalmente ante autoridad ni fue conferido mediante mensaje de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP y/o artículo 5 de la ley 2213 de 2022.
2. No se aportó el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 26 del CPTSS.
3. Aclarar el poder como la demanda en el sentido de indicar cuál es la entidad demandada; pues, señala que es dirigida contra de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI** y en los hechos y pretensiones indica que es **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA (COMFANDI)**.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuestas por el señor **JUAN SANTIAGO VILLADIEGO** en contra de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI-**, representada legalmente por el señor **DAVID ALBERTO LONDOÑO ISAZA** o quien haga sus veces, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b5c1ae33bb7300901b171272794b3cc9623c57777c0e2f91fb0e95533c57a8**

Documento generado en 10/07/2023 03:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>